



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Ordenanza Municipal

N° 001-2021- MDH/CM

Huayllay, 06 de Enero del 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 118- 2020-MDH/CM de la Municipalidad Distrital de Huayllay, en Sesión Ordinaria N° 025-2020 de fecha 17 de Diciembre del año 2020, aprobó con el voto mayoritario el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Concejo de Participación de la Juventud del Distrito de Huayllay".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84°, numeral 2.9, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo V de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley N° 27802, modificada por Ley N° 28722, establece el principio de participación que señala que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional;

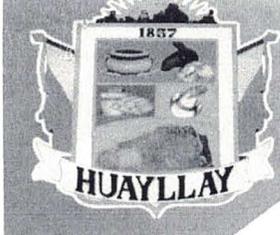
Que, a su vez, los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27802 señalan como su objeto, establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud, siendo beneficiarios los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad;

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU se aprobó la Política Nacional de Juventud, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias, estableciendo como Objetivo Prioritario "Incrementar la participación ciudadana de la población joven" y como Lineamiento 6.2: Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 9° numeral 34), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, en el contexto y de acuerdo con a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Huayllay, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social, unidad de DEMUNA, Unidades de Salud Pública y Unidad de Educación Cultural y Desarrollo de Capacitación, visto las funciones se desea implementar y la Regidora Leslie Porras Vásquez, propone la creación del Consejo de Participación de la Juventud del distrito de Huayllay, a fin de





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

brindar un espacio de participación, coordinación, planificación y concertación a los jóvenes de Huayllay.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación por mayoría del pleno de Concejo, se promulga la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE HUAYLLAY

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Crear el Consejo de Participación de la Juventud del distrito de Huayllay, en adelante el CPJ-DH, como órgano autónomo de representación, coordinación, participación y concertación de los jóvenes del distrito de Huayllay, determinando su conformación, atribuciones y funciones.

Artículo 2.- Finalidad

Promover el desarrollo humano integral de la juventud, asumiendo su rol participativo y solidario en el proceso de desarrollo local impulsando su reconocimiento como actores democráticos, que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud en la jurisdicción de Huayllay.

Artículo 3.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el distrito de Huayllay.

Artículo 4.- Alcance

La presente Ordenanza es de alcance a todos los jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, residentes en el distrito de Huayllay.

Artículo 5.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 y modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27802 y modificatorias, Ley del Consejo Nacional de Juventud.
- Ley N° 27783 y modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 6.- Principios

El CPJ-DH se rige bajo los principios rectores de:

- Equidad.** - Promover y fomentar el acceso universal de los jóvenes del distrito de Huayllay a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando y promoviendo la atención a aquellos jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.
- Identidad. Reconocer y garantizar** la identidad de los jóvenes del distrito de Huayllay promoviendo políticas que estimulen la creación de espacios de manifestación y afianzamiento personal.
- Participación.** - Promover la participación de los jóvenes del distrito de Huayllay, en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Asimismo, promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y de coordinación en materia de juventud
- Igualdad.** - Identificar que todos los jóvenes, tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso de incorporación en el CPJ-DH, sin mediación de actos de discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- Tolerancia.** - Garantizar el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos,
- Concertación.** - Promover espacios de concertación que favorezcan el logro de consensos con la participación y en beneficio de los jóvenes del distrito de Huayllay, fomentando a su vez la elaboración concertada de políticas de estado, que favorezcan su desarrollo integral.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE HUAYLLAY

Artículo 7.- Definición

El Consejo de Participación de la Juventud del distrito de Huayllay, CPJ-DH, es un órgano autónomo de representación, participación democrática, de consulta, coordinación, concertación y propuesta de la política local de la juventud del distrito de Huayllay, ante la Municipalidad de Huayllay, otras instituciones públicas o privadas y organizaciones juveniles del ámbito distrital.

Artículo 8.- Atribuciones y Funciones



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

2. Informar a la sociedad, por intermedio de la Coordinación Local de la Juventud, los resultados y el cumplimiento de las políticas y planes aprobadas e implementados.
3. Coordinar con las instituciones y privadas involucradas en la implementación de las políticas públicas sobre la juventud presentadas por el Consejo Local de la Juventud.
4. Articular y canalizar planes y programas, proyectos y demás propuestas viables presentadas por las organizaciones de la juventud ante las instancias del gobierno nacional, regional y local y las organizaciones privadas, de modo que se inserten en el marco del Sistema Nacional de Inversiones Públicas para que puedan contar con la aprobación de la oficina de Programación de Inversiones.
5. Promover la construcción de lineamientos de juventud para el distrito de Huayllay.
6. Diseñar, implementar, monitorear y evaluar el plan estratégico del Consejo Local de la Juventud.
7. Apoyar a los jóvenes en la formulación de proyectos e iniciativas sociales, económicas y culturales.
8. Promover el desarrollo de actividades que permitan el fortalecimiento de las organizaciones de las y los jóvenes del distrito.
9. Elaborar y proponer ordenanzas concertadas en materia de juventudes
10. Fomentar el establecimiento de espacios de articulación entre los diversos actores y agentes para la temática juvenil en el marco del desarrollo distrital.
11. Elaborar y ejecutar el plan operativo de juventudes a su cargo y controlar el cumplimiento de las metas trazadas, en coordinación con las organizaciones, asociaciones juveniles e instituciones locales a fines.
12. Fomentar y asesorar las iniciativas de asociacionismo juvenil, buscando implementar y desarrollar oportunidades de fortalecimiento.
13. Aportar con propuestas, experiencias para contribuir al fortalecimiento de una cultura democrática e inclusiva de las y los jóvenes del distrito.
14. Elaborar, modificar y aprobar sus estatutos.
15. Aprobar el plan anual de trabajo, el informe del balance anual y de gestión del CPJ-DH.
16. Otras que señalen los estatutos, reglamentos y normativa pertinentes.

Artículo 9.- Composición y/o Organización

El Consejo de Participación de la Juventud del distrito de Huayllay, CPJ-DH, para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
 - Secretario/a general.
 - Sub Secretario/a general.
 - Secretario/a de organización.
- c. Secretaría Técnica.

Artículo 10. - Asamblea General

Máxima instancia de decisión del El Consejo de Participación de la Juventud del distrito de Huayllay, CPJ-DH, Conformada por las organizaciones juveniles acreditadas para este proceso por la municipalidad.

Los Consejos Distritales de la Juventud forman parte de la asamblea general del Consejo Provincial de la Juventud.

Artículo 11.- Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Provincial de la Juventud; cuyos miembros son electos por la asamblea general. Teniendo los siguientes cargos:

- Secretario/a general: Representa y lidera el Consejo Distrital de la Juventud, dirige las reuniones de la asamblea general.
- Sub Secretario/a general: En ausencia del Secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.
- Secretario/a de organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

Artículo 12.- Secretaría Técnica

Recae en la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social, siendo el órgano de apoyo del Consejo Distrital de la Juventud, brinda asistencia técnica y logística, facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad provincial y municipios distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno regional, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes.

Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría Técnica designa a un/a Secretario/a Técnico/a.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

Provincia y Región de Pasco

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Secretario/a técnico: Servidor/a público/a designado/a por Sub Gerencia de Desarrollo Humano y social, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al Consejo Distrital de la Juventud, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 13.- Período de representación

Los cargos e instancias de organización del el Consejo de Participación de la Juventud del distrito de Huayllay, CPJ-DH, son de elección democrática por el período de dos (2) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnico.

Artículo 14.- Reconocimiento

La Municipalidad Distrital de Huayllay a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y social reconoce mediante Resolución a los miembros de la Junta Directiva y al Secretario/a Técnico.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera. - La elaboración del reglamento interno será propuesto por el Consejo Local de la Juventud del Distrito de Huayllay en un plazo de 30 días hábiles contados desde su instalación.

Segundo. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a los quince (15) días después de su publicación en el Diario Oficial de la localidad.

Tercero. - ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y a la Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huayllay, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO

Luis Marcelo Callupe
LUIS MARCELO CALLUPE
ALCALDE

